

02178

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0141 -2010-ANA-DARH

Lima, 12 ABR. 2010

VISTO:

El expediente administrativo tramitado bajo Número de Registro 1007-2009 e ingresado con Hoja de Envío N° 07926, organizado por la **CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. Sucursal del Perú**, sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

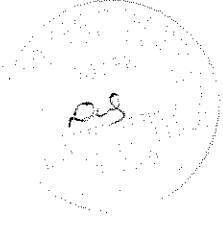
Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogables.

Que, en este contexto, la empresa recurrente solicita autorización por el plazo de dos (02) años para la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico de las aguas del río Mantaro para el proyecto de las centrales hidroeléctricas del Complejo Vizcatán;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, conformidad de la Administración Local de Agua Mantaro, según Informe N° 003-2010-ANA-ALA-MANTARO y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos que, con Informe Técnico N° 125-2010-ANA-DARH/ORDA/HFVM, recomienda otorgar autorización para la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico con fines energéticos, para el proyecto Centrales Hidroeléctricas Complejo Vizcatán a la Constructora Andrade Gutiérrez S.A., precisando que en dicho estudio el administrado deberá determinar el caudal ecológico que discurre en el tramo afectado del río Mantaro y considerar los derechos de uso de agua de terceros, presentar a nivel detallado las obras hidráulicas de captación y devolución del recurso hídrico captado e incluir el plan de aprovechamiento hídrico del proyecto; y

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.





SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico del río Mantaro con fines de generación de energía eléctrica a favor de la empresa **CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. Sucursal del Perú** para el desarrollo del proyecto de las centrales hidroeléctricas del Complejo Vizcatán, el cual plantea la localización de las captaciones en las coordenadas UTM (PSAD 56): Toma Restitución 8'635,797m-N y 538,639m-E.; Toma Vizcatán 8'624,570m-N y 562,927m-E; y en la toma Cuquipampa es 8'628,970m-N y 580,130m-E. El punto de devolución en Cuquipampa en la coordenada UTM (PSAD 56) 8'640,987m-N y 586,082m-E.

ARTICULO 2º.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza, así como la obtención del derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la aprobación de estudios del proyecto hidroenergético en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural o artificial, se otorgará a solicitud de parte, previo cumplimiento de la recomendación señalada en el sexto considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro.

ARTÍCULO 6º.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. **JORGE GANOZA RONCAL**
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos